Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 131.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Nº 034/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA FUSA S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 114/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS Y OTROS DE ALTA ROTACIÓN PARA EL MSPYBS – COVID-19" - ID N° 386.397.

Asunción, 15 de marzo de 2022.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 114/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS Y OTROS DE ALTA ROTACIÓN PARA EL MSPYBS – COVID-19" - ID Nº 386.397; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, y en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/80, Código Sanitario, establece que: "Art. 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social,... es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social... Art. 4° La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación...".

Que a través de la Nota DGGIES/DG N° 5161, del 02 de diciembre de 2021, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud solicitó el impulso de las gestiones administrativas para la terminación por mutuo acuerdo del Contrato N° 034/2021, suscripto con la firma FUSA S.A., en el marco de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 114/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS Y OTROS DE ALTA ROTACIÓN PARA EL MSPYBS – COVID-19" - ID N° 386.397.

Que la solicitud de terminación surge a instancia de la propia Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, en su calidad de Administradora del Contrato N° 034/2021, la cual expone como fundamento de la terminación por mutuo acuerdo la extinción de la necesidad de las cantidades contratadas, en atención a que el cálculo de las cantidades fue realizado durante el pico de la pandemia del COVID-19 y que el escenario epidemiológico actual no justificaría la continuidad en la adquisición.

Que por medio de la Nota DGGIES/DG N° 4917, del 17 de noviembre de 2021, la propuesta de terminación contractual ha sido puesta a consideración de la empresa proveedora, la que por nota del 22 de noviembre de 2021, ha manifestado su conformidad con la rescisión contractual, en relación al ítem 68.

Que conforme a la planilla de ejecución de contratos elaborado por la DGGIES, se observa que la totalidad de los ítems adjudicados a FUSA S.A. han sido ejecutados en un 100%, a excepción del Ítem N° 68, que ha alcanzado una ejecución del 50%, siendo este último el único ítem sin ejecución total.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 131.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Nº 034/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA FUSA S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 114/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS Y OTROS DE ALTA ROTACIÓN PARA EL MSPYBS – COVID-19" - ID Nº 386.397.

Asunción, 15 de marzo de 2022.-

Que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley Nº 2051/2003 - DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, que en su Art. 57 dispone: "*TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS: Los contratos terminarán (...) inc. b) por mutuo acuerdo entre las partes*", concordante con el Art. 58 que indica que "*TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán de mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto*".

Que el Contrato Nº 034/2021 se encuentra vigente, de acuerdo a su Cláusula Séptima, hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales y, en atención a que la ejecución contractual no ha alcanzado el 100% de las cantidades contratadas, se constata la eficacia temporal del mismo.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto Nº 21376/1998, en su Artículo 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución; y en su Artículo 20, establece las funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, en el numeral 6) la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros, y en el numeral 7) le asigna la función de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Que el caso ha sido sometido a análisis de la Dirección Operativa de Contrataciones, la que se ha expedido a través del Dictamen DOC Nº 149/2022, del 25 de febrero de 2022.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica ha emitido su Dictamen A.J. Nº 334, de fecha 07 de marzo de 2022.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1°. Autorizar la terminación por mutuo acuerdo del Contrato Nº 034/2021, suscripto con la firma FUSA S.A., en el marco de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 114/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS Y OTROS DE ALTA ROTACIÓN PARA EL MSPYBS – COVID-19" - ID Nº 386.397, conforme a lo dispuesto en el Art. 58 de la Ley Nº 2051/03 - DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, y por los motivos expuestos en el considerando de la presente resolución.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. Nº 131.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Nº 034/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA FUSA S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 114/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS Y OTROS DE ALTA ROTACIÓN PARA EL MSPYBS – COVID-19" - ID Nº 386.397.

Asunción, 15 de marzo de 2022.-

Artículo 2°. Autorizar la suscripción de la adenda correspondiente, en la que se formalice la terminación del Contrato Nº 034/2021, quedando facultado para la suscripción de la citada adenda el titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.

Artículo 3°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS
MINISTRO

16 -03- 2022

/aa/lbr
SIMESE Nº 226841/21

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Secretaría de Gestión Documental D.O.C. - D.G.A.F. MSP y BS
FECHA: 16 MAR. 2022 HORA: 19:37
Nº 226841/21 FIRMA:

REF. SIMESE N° 226.481/2021: PROYECTO DE RESOLUCION "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Nº 034/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA FUSA S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 114/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS Y OTROS DE ALTA ROTACIÓN PARA EL MSPYBS - COVID-19" ID N° 386.397.".

Asunción, 7 de marzo de 2022.-

DICTAMEN A.J. Nº ..334/2022

Señor
Abg. Walter Insfrán, Director General
Dirección General de Gabinete
Presente

En relación al expediente registrado en mesa de entrada con el N° 226.481/21, en fecha 3 de marzo del 2.022, en el cual se destaca el Memorándum DGAF N° 148/2022 de fecha 02 de marzo de 2022, que pone a consideración el proyecto de Resolución "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Nº 034/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA FUSA S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 114/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS Y OTROS DE ALTA ROTACIÓN PARA EL MSPYBS - COVID-19" ID N° 386.397.", esta Dirección General señala cuanto sigue:

Resolución AJ N° 380.-

Esta Dirección General procede a cotejar, primeramente, la Resolución AJ N° 380 de fecha 28 de mayo de 2020 "POR LA CUAL SE ESTABLECE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", cuyas directrices hacen a nuestra metodología de trabajo en el presente proceso:

REQUERIMIENTO	
Nota/DGGIES N° 5.161/2.022 -Fundamento del pedido de terminación del contrato	✓
Dictamen de la Asesoría Jurídica de la DOC N° 149/2.022, de fecha 25 de febrero del 2.022 sobre el pedido de Terminación del Contrato por Mutuo Acuerdo.	✓
Proyecto de Resolución en medios impreso y magnético, suscrito por los responsables y constancia de remisión al correo de Secretaria General.	✓

Fundamento:

Los antecedentes administrativos de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN NO 114/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS Y OTROS DE ALTA ROTACIÓN PARA EL MSPYBS - COVID-19" ID N° 386.397.

Que, a través de la Nota DGGIES/DG N° 5161 del 02 de diciembre de 2021, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud solicitó el impulso de las gestiones administrativas para la terminación por mutuo acuerdo del Contrato N° 034/2021, suscrito con la firma FUSA S.A., en el marco de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 114/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS Y OTROS DE ALTA ROTACIÓN PARA EL MSPYBS - COVID-19" ID N° 386.397.

Que, la solicitud de terminación surge a instancia de la propia Dirección General Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, en su calidad de Administradora del Contrato N° 034/2021, la cual expone como fundamento de la terminación por mutuo acuerdo la extinción de la necesidad de las cantidades contratadas, en atención a que el cálculo de las cantidades fue realizado durante el pico de la pandemia del COVID-19 y que el escenario epidemiológico actual no justificaría la continuidad en la adquisición.

Que, se observa que por medio de la Nota DGGIES/DG N° 4917/2021 del 17 de noviembre de 2021, la propuesta de terminación contractual ha sido puesta a consideración de la empresa proveedora, la cual, por nota del 2 de noviembre de 2021, ha manifestado su conformidad con tal terminación, encontrándose que la totalidad de los ítems adjudicados a FUSA S.A. han sido ejecutados en un 100%, a excepción del Ítem Nº 68, que ha alcanzado una ejecución del 50% [illegible] el único ítem sin ejecución total.

Abog. Carlos Alberto Espinola
Director
Dirección de Normativa y Gestión Contractual
D.G.A.J. - M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
COORDINACIÓN GENERAL

ABOG. ROBERTO D. LEDESMA
ABOGADO DICTAMINANTE

Abg. Gustavo Irala Villar
Director General
Dirección Gral. de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Que, resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", la cual, en su Art. 57 dispone "TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS: Los contratos terminarán (...) inc. b) por mutuo acuerdo entre las partes", concordante con el Art. 58 que indica que "TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor Caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán de mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto".

Que, el Contrato N° 034/2021 se encuentra vigente, de acuerdo a su Cláusula Séptima, hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales y, en atención a que la ejecución contractual no ha alcanzado el 100% de las cantidades contratadas, se constata la eficacia temporal del mismo.

Que, el caso ha sido sometido a análisis de la Dirección Operativa de Contrataciones, la que se ha expedido a través del Dictamen DOC N° 149/2022 del 25 de febrero de 2022.

Que, el Art. 19° del Decreto N° 21.376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la Institución; y el numeral 7, del Art. 20°, del citado Decreto, establece que es función específica de la Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determine sus funciones.

Que, la Resolución S.G. N° 70 del 14 de febrero de 2022 señala como competencia de la Máxima Autoridad Institucional el otorgamiento de las autorizaciones respectivas en el caso de contrataciones excluidas y por vía de la excepción.

Conclusiones:

El presente dictamen se basa sólo en el contenido de los informes emitidos por la Dirección Operativa de Contrataciones, Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud quien es el Administrador del Contrato, en este caso, hallándose circunscripto a las formalidades que la ley exige para este tipo de acto administrativo, prescindiendo de las motivaciones o necesidades concretas que se invocan en cada caso y otras valoraciones o ponderaciones relativas de los precios referenciales, ofertas, calidad y otras cuestiones o especificaciones de carácter eminentemente técnico, económico y financiero, ya que son propias en cada acto administrativo y del área u órgano requirente que genera el pedido.

Por tanto, en base a las consideraciones expuestas precedentemente y las documentaciones tenidas en consideración para el efecto, es criterio de esta Dirección General que S.E., el Señor Ministro, cuenta con facultades legales para resolver la TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 034/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA FUSA S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 114/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS Y OTROS DE ALTA ROTACIÓN PARA EL MSPYBS - COVID-19" ID N° 386.397", de conformidad a las atribuciones legales establecidas en el Decreto N° 21.376/98, Artículo 19, que destaca la competencia del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social en el ejercicio de la administración de la Institución a su cargo, dictando las resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

ES NUESTRO DICTAMEN. -

Abog. Carlos Alberto Espinola
Director
Dirección de Asesoría Jurídica y Contractual
D.G.A.J. M.S.P. y B.S.

ABOG. ROBERTO D. LEDESMA
ABOGADO DICTAMINANTE

Abg. Gustavo Irala Villar
Director General
Dirección Gral. de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
REPUBLICA DEL PARAGUAY
COORDINACION GENERAL

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Soc
SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA
EXPE N° 226481/2021 FECHA 08/03/2022
HORA 16:35 FUNC. RESP.

TESÁI HA TEKO PORAVE
SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MEMORANDUM D.G.A.F. N° 148 / 2022

A: **Abog. Guido Benza Raggio,** Secretario General
Secretaria General del MSPBS.

DE: **C.P. Rita Villalba Noguera,** Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas

REF.: Remisión de Proyecto de Resolución.

FECHA: 02 de marzo de 2022.

SIMESE N° 226.481/2021

Me dirijo a usted, en virtud a la Resolución S.G. N° 70 de fecha 14 de febrero del corriente año **"POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACION Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACION DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES".**

Al respecto, se remite el Proyecto de Resolución; **POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 034/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA FUSA S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 114/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS Y OTROS DE ALTA ROTACIÓN PARA EL MSPYBS – COVID 19" ID N° 386.397**, adjuntando el Dictamen D.O.C. N° 149/2022, de la Dirección Operativa de Contrataciones dependiente de esta Dirección General con las debidas documentaciones. y se solicita que por su intermedio sea derivado a la Dirección General de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

Sin otro particular, me despido atentamente.

de Salud Pública y Bienestar Social
SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA
SIMESE N° 226481/21 FECHA: 02/03/22
HORA 17:30 FUNC. RESP.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 114/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS Y OTROS DE ALTA ROTACIÓN PARA EL MSPYBS – COVID-19" ID Nº 386.397
ASUNTO:	TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Nº 034/2021
EXP. Nº:	226.481/2021

DICTAMEN DOC Nº 149/2022

Asunción, 25 de febrero de 2022.

Señora Directora General:

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

1. ANTECEDENTES

   a) Contrato Nº 034/2021, suscrito el 24 de febrero de 2021, con la firma FUSA S.A.
   b) Nota DGGIES/DG Nº 4917/2021 del 17 de noviembre de 2021.
   c) Nota de FUSA S.A. del 22 de noviembre de 2021.
   d) Nota DGGIES/DG Nº 5161 del 02 de diciembre de 2021.
   e) Informe de ejecución contractual.

2. NORMATIVA APLICABLE

   a) Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y su modificatoria.
   b) Decreto Nº 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/2003 -DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"
   c) DECRETO Nº 21.376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL"
   d) Resolución S.G. Nº 70 del 14 de febrero de 2022.

3. ANÁLISIS

Que, de manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

Que, en cada una de las fases preliminares han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la

Arturo D. Aguilera
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 20.987

Redactado por el Abg. Arturo Aguilera

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP BS - DOC
FECHA: 02 MAR. 2022
HORA: 10:07
226481/21
FIRMA:

02 -03- 2022
DGAF
226481

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 114/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS Y OTROS DE ALTA ROTACIÓN PARA EL MSPYBS – COVID-19" ID Nº 386.397
ASUNTO:	TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Nº 034/2021
EXP. Nº:	226.481/2021

DICTAMEN DOC Nº 149/2022

labor estatal nos lleva a asumir que tales instancias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

Conforme a los antecedentes sometidos a consideración de esta dependencia, por NOTA DGGIES/DG Nº 5161 del 02 de diciembre de 2021, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud (DGGIES), en su calidad de Administradora de Contrato, ha solicitado la terminación por mutuo acuerdo del Contrato Nº 034/2021, suscrito con la firma FUSA S.A., en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción Nº 114/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS Y OTROS DE ALTA ROTACIÓN PARA EL MSPYBS – COVID-19" ID Nº 386.397.

En la citada nota, la DGGIES expone como fundamento de la terminación por mutuo acuerdo la extinción de la necesidad de las cantidades contratadas, en atención a que el cálculo de las cantidades fue realizado durante el pico de la pandemia del COVID-19 y que el escenario epidemiológico actual no justificaría la continuidad en la adquisición.

El informe de ejecución agregado a los antecedentes refiere que la totalidad de los ítems adjudicados a FUSA S.A. han sido ejecutados en un 100%, a excepción del Ítem Nº 68, que ha alcanzado una ejecución del 50%, siendo este último el único ítem sin ejecución total.

Asimismo, se observa que por medio de la Nota DGGIES/DG Nº 4917/2021 del 17 de noviembre de 2021, la propuesta de terminación contractual ha sido puesta a consideración de la empresa proveedora, la cual, por nota del 22 de noviembre de 2021, ha manifestado su conformidad con tal terminación.

En cuanto a la procedencia normativa de la propuesta de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, debemos señalar que el Código Civil Paraguayo, en su Art. 715, dispone que *"Las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y deben ser cumplidas de buena fe, ellas obligan a lo que este expresado, y a todas las*

Arturo D. Aguilera
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 38.987

Redactado por el Abg. Arturo Aguilera

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 114/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS Y OTROS DE ALTA ROTACIÓN PARA EL MSPYBS – COVID-19" ID Nº 386.397
ASUNTO:	TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Nº 034/2021
EXP. Nº:	226.481/2021

DICTAMEN DOC Nº 149/2022

consecuencias virtualmente comprendidas..." y que implica que al momento de la firma del contrato, las partes aceptan todas las previsiones del mismo, atribuyéndose a las convenciones determinadas por las contratantes un carácter imperativo.

A pesar de lo anterior, el criterio normativo de ejecución contractual no puede entenderse como absolutamente férreo, pues tanto la voluntad de las partes como las circunstancias ajenas al contrato, debidamente justificadas, son capaces de generar cambios en la voluntad originalmente declarada, por lo cual, conforme a los hechos informados por la DGGIES y ante la conformidad de la contratista, corresponde recurrir a lo previsto en la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", la cual, en su artículo 58 determina que *"Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto"*.

Ante la coincidencia entre los elementos fácticos detallados y las previsiones normativas, resulta pertinente la aplicación de lo establecido en el artículo previo, así como a lo previsto en el Art. 57, inc. b) de la misma ley, atendiendo al consentimiento mutuo expresado por las partes intervinientes conforme a las documentaciones acompañadas.

El Contrato Nº 034/2021 se encuentra vigente, de acuerdo a su Cláusula Séptima, hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales y, en atención a que la ejecución contractual no ha alcanzado el 100% de las cantidades contratadas, se constata la eficacia temporal del mismo.

Arturo D. Aguilera
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 3.987

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

Redactado por el Abg. Arturo Aguilera

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 114/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS Y OTROS DE ALTA ROTACIÓN PARA EL MSPYBS – COVID-19" ID Nº 386.397
ASUNTO:	TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Nº 034/2021
EXP. Nº:	226.481/2021

DICTAMEN DOC Nº 149/2022

Conforme a las referencias previas, se eleva a consideración de la Máxima Autoridad Institucional la emisión del acto administrativo que formalice la terminación contractual acordada por el Administrador de Contrato y la empresa proveedora.

En cuanto a la competencia de la citada autoridad, encontramos que el Art. 19°, del Decreto N° 21376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la Institución; y el numeral 7, del Art. 20°, del citado Decreto, establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determine sus funciones.

Asimismo, el Art. 8° de la Resolución S.G. N° 70 del 14 de febrero de 2022 reserva la facultad de otorgar las autorizaciones correspondientes a contrataciones por vía de la excepción y contrataciones excluidas a la Máxima Autoridad de la Institución.

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

4. CONCLUSIÓN

De acuerdo al análisis precedente, se eleva a consideración la recomendación de autorización de la terminación por mutuo acuerdo del Contrato N° 034/2021, suscrito con la empresa FUSA S.A., en el marco de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 114/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS Y OTROS DE ALTA ROTACIÓN PARA EL MSPYBS – COVID-19" ID Nº 386.397 y se acompaña, al efecto, el correspondiente proyecto de resolución.

ES MI DICTAMEN.

Arturo D. Aguilera
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 30.967

C.P. Daniela González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Redactado por el Abg. Arturo Aguilera